



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

00331

"2020 - Año del general Manuel Belgrano"

ACTA COMPROMISO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, representada en este acto por su Secretario de Ambiente, Ing. Edgardo Fabián SEGURO, DNI N° 13.708.805, constituyendo domicilio en calle Salta 2951 de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, provincia de Santa Fe, por una parte, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**"; y por la otra **TORRE PUERTO SANTA FE SA**, representado en este acto por su apoderada, María José Correa, D.N.I. N°25.432.188, constituyendo domicilio en calle Aristóbulo del Valle N°1257 Piso 3, Barrio Barracas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**TORRE PUERTO**", convienen celebrar el presente Acta Compromiso que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRELIMINAR:

Que la Ley Nacional N° 25.916 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para la Gestión Integral de los Residuos Domiciliarios determina que las autoridades competentes locales serán las responsables de la gestión integral de los residuos producidos en su jurisdicción.

Que, la Ley N° 13.055 de la Provincia de Santa Fe, reconoce la importancia de adoptar el concepto de "Basura Cero" como principio fundamental para la gestión de los residuos sólidos urbanos en su territorio y además, establece como "Basura Cero", el principio de reducción progresiva de la disposición final de los residuos sólidos urbanos, con plazos y metas concretas, por medio de la adopción de un conjunto de medidas orientadas a la reducción en la generación de residuos, la separación selectiva, la recuperación y el reciclado;

Que, dicha ley establece que las Municipalidades y Comunas son responsables de la gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos, producidos en su jurisdicción, debiendo establecer normas complementarias necesarias para el cumplimiento efectivo de la presente ley, estableciendo sistemas de gestión de residuos adaptados a las características y particularidades de su jurisdicción, minimizando los posibles impactos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población;

Que, son objetivos específicos de la mencionada Ley, entre otros, promover el aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos, propiciando la participación de micros emprendedores en forma individual o asociada, cooperativas y empresas pequeñas y medianas y organizaciones no gubernamentales en los distintos aspectos de la gestión de los residuos sólidos urbanos.

Que, la separación adecuada de residuos impacta positivamente disminuyendo la gran cantidad que termina en el relleno sanitario de disposición final y prolongando su vida útil, además de recuperar los materiales reciclables que pueden ser recuperados en un nuevo circuito, evitando el uso de recursos naturales y materiales.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2020 - Año del general Manuel Belgrano"

Que, a su vez, la ley establece en su artículo 26° que la recolección de los RSU inorgánicos o secos debe realizarse con vehículos adecuados que aseguren la carga transportada e impidan la caída de la misma fuera del vehículo durante su transporte.

Que, por su parte, la Ordenanza N° 11.917 establece que son residuos de manejo especial, aquellos que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos, patológicos o como residuos sólidos urbanos domiciliarios y que por su escala merezcan un tratamiento especial.

Que, la Ordenanza determina que toda persona física o jurídica que, como resultado de sus actos o de la realización de cualquier clase de procedimiento, operación o actividad, produzca residuos de manejo especial, de acuerdo a lo establecido en el artículo precedente, será considerada generador de residuos de manejo especial.

Que, además prevé que, en el caso de residuos inorgánicos, deben ser trasladados para su recuperación y/o reciclaje, a la Planta de Clasificación de Residuos del Complejo Ambiental de Santa Fe y Área Metropolitana, y que estos residuos inorgánicos reciclables podrán ser comercializados e insertados nuevamente al sistema productivo.

Que, por ello es intención de la "MUNICIPALIDAD" avanzar con una gestión ambiental cuyo propósito principal es reducir los impactos ambientales causados por las actividades de funcionamiento de la ciudad de Santa Fe, promoviendo a la vez un modelo de desarrollo sostenible como un eje prioritario.

Que, a su vez, la "MUNICIPALIDAD" reconoce que la recuperación de materiales reciclables es base del sustento de personas dedicadas a esta importante tarea y que no son debidamente reconocidos socialmente, los llamados "recolectores urbanos".

CLAUSULAS

PRIMERA: La "MUNICIPALIDAD", a través de la Secretaría de Ambiente, realizará la recolección y transporte de los residuos reciclables generados por "TORRE PUERTO", sin costo alguno, correspondiendo a ésta, la instalación de "Puntos Limpios" con los alcances que aquí se detallan.-----

SEGUNDA: Las partes acuerdan que los residuos reciclables corresponden a papel, plástico, metal, telgopor y vidrio, pudiendo receptarse también pallets de madera, mobiliario y equipamiento electrónico previa conformidad de la "MUNICIPALIDAD". -----

TERCERA: Compromisos de las Partes:

LA MUNICIPALIDAD:



- a) Garantizará el retiro de estos residuos ut supra mencionados, con frecuencia semanal y en los puntos donde lo determinen las partes, y trasladarlos a la Planta de Clasificación del Complejo Ambiental Santa Fe.
- b) Emitirá y entregará semanalmente a "TORRE PUERTO", los certificados correspondientes a la disposición final de estos residuos.
- c) A través de la Secretaría de Ambiente, incluirá a "TORRE PUERTO" en el Programa "Separar para Reciclar", contando con su apoyo logístico, así como también con el seguimiento y los controles pertinentes del servicio.

TORRE PUERTO:

- a) Contará con sistemas de almacenamiento transitorio en su local, terreno, o edificio que garanticen el aislamiento de los residuos reciclables y el mantenimiento de condiciones higiénicas, hasta el retiro de los mismos.
- b) Instalará Puntos Limpios, compuestos por dos (2) campanas para la recolección de material reciclable, fabricadas en polietileno rotomoldeado de 1000 litros de capacidad. Altura 1500 mm; Ancho 1300 mm; Profundidad 1300 mm, en el paseo de Compras al Aire Libre Puerto Plaza y/o en el lugar que ambas partes acuerden dentro del área portuaria. Al año de la suscripción del presente, dichas campanas se integraran al patrimonio de la "MUNICIPALIDAD, para la continuidad del servicio.

CUARTA: El presente acuerdo se celebra por el término de 1 (un) año contado desde su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo expreso de las partes. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo mediante comunicación fehaciente a la otra, efectuada con una antelación mínima de treinta (30) días. La rescisión no generará a favor de ninguna de las partes derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.

QUINTA: Las partes, para el cumplimiento del objeto del presente, actuarán como entidades autónomas e independiente entre sí, con estructura y organización propia, y no como mandatario o dependiente de la otra o creando vínculo societario alguno.

Por ello, todo el personal a través del cual las partes presten los servicios para la ejecución del objeto del presente, será propio o contratado de cada una, no siendo bajo ningún concepto considerado representante, ni agente, ni empleado de la otra para propósito alguno.

SEXTA: Las partes acuerdan resolver los eventuales conflictos y diferencias de interpretación del presente, atendiendo al espíritu de colaboración que le dio origen, procurando arribar a soluciones amigables y consensuadas. En caso de no lograrse una conciliación extrajudicial, acuerdan someter sus controversias a los tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo otro fuero

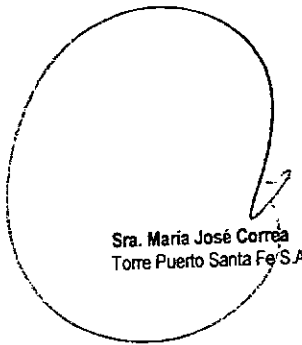


MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

"2020 - Año del general Manuel Belgrano"

o jurisdicción, incluso el Federal. Las partes fijan sus domicilios a cualquier efecto en los ut-supra mencionados en el encabezamiento del presente. _____

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 16 días del mes de diciembre del año 2020. _____


Sra. Maria José Correa
Torre Puerto Santa Fe S.A


Ing. Edgardo Fabian Seguro
Secretario de Ambiente


P/La Beltrán
ES COPIA

NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación